



Fundación
Aequitas



NOTARIO
Consejo General del Notariado
España



Associació per a la
gestió social

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN SOCIAL Y LA FUNDACIÓN AEQUITAS EN MATERIA DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES.

Madrid, 30 de septiembre de 2008

REUNIDOS

Por una parte en representación de la Asociación para la Gestión Social, lo hace Da. Marta Puig Campmany, en calidad de Secretaria de la entidad, y por la otra en representación de la Fundación Aequitas, Da. Almudena Castro-Girona Martínez, en calidad de Directora, quienes intervienen la primera en virtud de las facultades representativas propias de su cargo y por delegación de la Junta Directiva concedida en reunión de 1 de septiembre de 2008, y la segunda en su condición de Directora de la Fundación.

EXPONEN

PRIMERO: La Asociación para la Gestión Social es una entidad sin ánimo de lucro cuyos fines sociales son:

- La promoción y la defensa de la persona con dificultades de acceso al mercado de trabajo (personas con discapacidad, inmigración, bolsas de exclusión social, etc), mediante la potenciación de sus capacidades, habilidades y aptitudes.
- La inserción laboral de dichos colectivos o personas, especialmente en el ámbito del sector público.
- El impulso y desarrollo de medidas de reinserción social de colectivos marginados: jóvenes excluidos, destinatarios de la renta mínima de inserción y proyectos afines, ex presidiarios, toxicómanos, etc.
- La promoción y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo, referentes al objeto social.
- El diseño y ejecución de proyectos formativos tendentes a la inserción social y laboral.
- La participación y colaboración en proyectos asociativos relacionados con el objeto social.
- El apoyo técnico a las personas afectadas y a las entidades que defienden intereses relacionados con el objeto social.



Fundación
AEQUITAS



NOTARIO
Consejo General del Notariado
España



Associació per a la
gestió social

- El apoyo en la gestión, previsión y planificación de las entidades que defienden intereses relacionadas con el objeto social.
- La divulgación y promoción de actividades, ya sean propias como organizadas por asociaciones que defienden intereses comunes al objeto social.
- El fomento y la creación de espacios de debate y discusión sobre materias que afecten los colectivos mencionados.
- El apoyo a cualquier iniciativa y/o proyecto que tienda a alcanzar los objetivos sociales.

SEGUNDO: Que la "Fundación AEQUITAS", constituida por el Consejo General del Notariado, es una Fundación de interés general, benéfica, de carácter particular, de naturaleza permanente y de ámbito estatal, tiene como fin esencial la prestación de ayuda y colaboración para potenciar el desarrollo y efectividad de los derechos de las personas que, sea por razones de edad o de enfermedad física psíquica, sea por pertenecer a determinados colectivos socialmente menos favorecidos, están necesitadas de una especial protección. Para ello tiene entre sus fines la organización, por sí misma o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de cursos, seminarios y mesas redondas, para el análisis y estudio de la problemática jurídica y social de la defensa y protección de los derechos de los menores y de los discapacitados y de aquellas personas que se encuentren en situaciones deficientemente reguladas, así como la publicación, por sí, o en colaboración con otras entidades de libros, revistas, folletos u otros impresos de investigación o divulgación de los temas relacionados con los fines fundacionales recogidos.

TERCERO: La coincidencia de ambas instituciones en los intereses y objetivos ha conducido a las partes a unir sus esfuerzos y establecer cauces de colaboración institucionales permanentes para el desarrollo de sus fines.

Por todo ello las instituciones aquí representadas adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: La Asociación para la Gestión Social y la Fundación AEQUITAS intensificarán sus relaciones institucionales, manteniendo reuniones con carácter periódico y en la medida de lo posible, iniciativas y actividades comunes en la organización de ciclos, cursos, seminarios, coloquios y mesas redondas tanto en el ámbito investigador como formativo.

SEGUNDO: Tanto la Asociación para la Gestión Social como la Fundación AEQUITAS, organizarán conjuntamente, actividades de difusión sobre las materias objeto de este acuerdo.



Fundación
Aequitas



EUROPA
NOTARIO
Consejo General del Notariado
España



Associació per a la
gestió social

TERCERO: Las dos instituciones se comprometen a desarrollar su contenido mediante la elaboración de concretos planes de actuación que establecerán, con el debido detalle, las reglas conjuntas de desarrollo, los medios materiales y personales necesarios para su ejecución, así como el compromiso financiero e institucional de las dos partes. Estos planes de actuación conjuntos se concretarán en la firma del correspondiente convenio específico que regularán, como se ha expuesto, con mayor detalle las obligaciones y compromisos mutuos.

CUARTO: Las dos instituciones se comprometen a buscar de manera conjunta las fuentes de financiación necesarias para la ejecución de los proyectos que se diseñen conjuntamente, incluyendo la participación de las dos instituciones de manera conjunta, o bien de alguna de ellas independientemente pero con vinculación y referencias constantes a la existencia del presente Convenio de Colaboración, en convocatorias públicas o privadas de subvenciones, ayudas, licitaciones relacionadas con las materias del convenio, ayudas económicas diversas de otras instituciones, etc.

QUINTO: El presente convenio marco tendrá una vigencia de tres años desde su firma y será prorrogado automáticamente y sucesivamente por periodos iguales, salvo renuncia de cualquiera de las partes, con una antelación de dos meses a la finalización de su vigencia inicial o de sus prórrogas, sin perjuicio de que en cualquier momento y por mutuo acuerdo se decida su finalización. La extinción del convenio se entenderá sin perjuicio de la finalización de las actividades iniciadas a su acaparo, salvo que otra cosa se estipule de común acuerdo.

SEXTO: Las partes firmantes de este convenio podrán acordar durante su vigencia, las modificaciones o innovaciones adecuadas al mejor cumplimiento de su finalidad.

SEPTIMO: Se crea una comisión de seguimiento del presente convenio, que estará integrada por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes. Corresponde a esta comisión velar por el correcto cumplimiento del convenio, impulsando la realización de cuantas actuaciones sean precisas en su desarrollo y ejecución.

Por la Asociación para la Gestión Social
Da. Marta Puig Campmany

Por la Fundación Aequitas
Da. Almudena Castro-Girona Martínez